



TABOAS
& ASOCIADOS S. A.



INSTRUCTIVO GENERAL REINTEGROS ILT (EXCEPTO PESQUERAS)

Con el fin de proceder a los Reintegros de ILT (Incapacidad Laboral Temporal), GALENO ART calculará la prestación dineraria de acuerdo al promedio de las Remuneraciones Totales (conceptos remunerativos y no remunerativos) declarados en los 6 meses anteriores al mes del accidente.

El cálculo para el reintegro de la ILT, será efectuado en base a la información presentada por su empresa en carácter de declaración jurada ante la AFIP, mediante el Formulario 931 (Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales), cuya información deberá Ud. consignar en el formulario adjunto.

En caso de tratarse de personal permanente, eventual, o de temporada, esta prestación dineraria se compondrá de todas las remuneraciones totales (conceptos remunerativos y no remunerativos) de los 6 meses anteriores al mes del accidente, o periodos trabajados (en caso que la antigüedad del trabajador sea menor a 6 meses).

Para los casos de trabajadores eventuales, la prestación dineraria se compondrá de todas las remuneraciones totales (remunerativos y no remunerativos) de los 6 meses anteriores a la fecha del accidente declaradas por todos los empleadores para los cuales el trabajador prestó servicio.

Documentación a presentar para percibir el Reintegro:

GALENO ART liquidará la ILT a través de la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ **CERTIFICACION DE REMUNERACIONES (Anexo I):**
El mismo deberá presentarse por única vez por cada siniestro para el que se solicita el reintegro; deberán constar las remuneraciones declaradas en la AFIP.
- ✓ **SOLICITUD DE PERIODOS A REINTEGRAR (Anexo II)**
- ✓ **ALTA/MODIFICACION DE CLAVE BANCARIA UNIFORME (C.B.U.) PARA REINTEGRO DE ILT (Anexo III):**
Se debe presentar dicho formulario, la primera vez que la empresa gestione una solicitud de reintegros de ILT. En solicitudes posteriores no será necesaria su presentación, a menos que cambien de cuenta y N° de CBU.

Junto a dicho formulario deberá adjuntarse copia del extracto bancario confirmando los datos informados en el mismo, donde deberá constar como dato obligatorio el N° de CUIT de la empresa cliente de GALENO ART. Caso contrario, deberá adjuntar Poder que indique la autorización a percibir sumas de dinero por Reintegros de ILT.

Para empresas que ya vienen cobrando Reintegros de ILT por transferencia bancaria, no es necesario presentar dicha constancia.

Copia del recibo de sueldo del mes del siniestro (firmado por el trabajador)

De no poseer el recibo de sueldo firmado por el empleado, se deberá presentar la copia del mismo sin firmar más la constancia de acreditación bancaria correspondiente.

Copia del recibo de sueldo del/de los periodos de ILT a reintegrar (firmado por el trabajador)

De no poseer el recibo de sueldo firmado por el empleado, se deberá presentar la copia del mismo sin firmar más la constancia de acreditación bancaria correspondiente.

Consideraciones particulares:

1. Trabajador de Temporada: En caso de tratarse de un trabajador con esta modalidad de contratación, deberá informar la fecha de inicio y fin de la misma.
2. SAC: la prestación dineraria que se devengue deberá incluir la parte proporcional del SAC. Por lo tanto, GALENO ART incluirá en cada pago el 8,33 % del SAC de la totalidad de los Conceptos Remunerativos.

En caso de que los haberes NO Remunerativos devenguen SAC, el empleador deberá adjuntar el correspondiente acuerdo salarial.

3. Aumentos de Salarios: Con el fin de dar cumplimiento a la normativa, se solicita a la empresa cliente que informe a la aseguradora de los aumentos de salarios que se otorguen a los trabajadores que se encuentren en período de ILT ya sea por Convenio Colectivo o voluntarios del Empleador.
Dicha información puede realizarse mediante nota o mail, adjuntando el correspondiente acuerdo salarial.
4. Plazos de Reintegro: el plazo de reintegro es de 30 días, contados a partir de la fecha en que se recibe la documentación completa.